

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **"SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE**
3 **CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S.A"**
4 **CAPITAL: US \$ 900,00**

5
6
7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,
8 República del Ecuador, el día de hoy, trece de Septiembre
9 de dos mil doce, ante mí, doctora Gina Margoth Calva Tapia,
10 Notaria Suplente de la Notaria Primera del cantón Loja,
11 comparecen los señores **CARLOS ROBERTO CARPIO**
12 **AYALA**, de estado civil casado, **HUGO ANTONIO CARRIÓN**
13 **ÁLVAREZ**, de estado civil casado, **FIDEL EDILBERTO**
14 **CASTILLO BRICEÑO**, de estado civil casado, **EDWIN**
15 **ARMANDO CASTILLO SANMARTÍN**, de estado civil casado,
16 **RAMIRO SALAZAR GAONA**, de estado civil soltero, **NEPTALÍ**
17 **FERNANDO CASTILLO IÑIGUEZ**, de estado civil soltero,
18 **MATÍAS CASTILLO BRICEÑO**, de estado civil casado,
19 **FRANCISCO GUSTAVO CASTILLO BRICEÑO**, de estado civil
20 casado; y, **ERNAN EDILBERTO JIMÉNEZ REINOSO**, de estado
21 civil soltero; los comparecientes son mayores de edad,
22 capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad de
23 Loja, portadores de sus respectivas cédulas y certificados de
24 votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que
25 eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente:
26 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
27 cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la
28 compañía anónima **"SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE**



1500

1 **CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S.A.**", de acuerdo a las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
3 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de
4 compañía, los señores: **CARLOS ROBERTO CARPIO AYALA,**
5 de estado civil casado, de treinta y seis años, de profesión
6 Ingeniero Comercial; **HUGO ANTONIO CARRIÓN ÁLVAREZ,**
7 de estado civil casado, de cincuenta y dos años de edad, de
8 profesión Ingeniero Comercial; **FIDEL EDILBERTO CASTILLO**
9 **BRICEÑO,** de estado civil casado, de cincuenta y dos años de
10 edad, de profesión Chofer Profesional; **EDWIN ARMANDO**
11 **CASTILLO SANMARTÍN,** de estado civil casado, de treinta y un
12 años, de profesión Chofer Profesional; **RAMIRO SALAZAR**
13 **GAONA,** de estado civil soltero, de treinta y cinco años, Chofer
14 Profesional; **NEPTALI FERNANDO CASTILLO IÑIGUEZ,** de
15 estado civil soltero, de veintiseis años de edad, de ocupación
16 estudiante; **MATÍAS CASTILLO BRICEÑO,** de estado civil
17 casado, de 58 años de edad, Chofer Profesional; **FRANCISCO**
18 **GUSTAVO CASTILLO BRICEÑO,** de estado civil casado, de
19 cuarenta y siete años, Chofer Profesional; y, **ERNAN**
20 **EDILBERTO JIMÉNEZ REINOSO,** de cuarenta y seis años de
21 edad, de estado civil soltero, Chofer Profesional; todos mayores
22 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón
23 de Loja, capaces en derecho para contratar y obligarse.
24 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
25 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
26 hacen, una compañía anónima que se someterá a las
27 disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley
28 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y del presente
29 estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
30 **"SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS**

1 **PALMIRA EXPRESS S.A." Título I.- DEL NOMBRE,**
2 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
3 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
4 **DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía
5 llevará la razón social de "SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO
6 DE CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S.A." **ARTÍCULO DOS.-**
7 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la parroquia
8 Quinara del cantón y Provincia de Loja; y, por resolución de la
9 junta general de accionistas, podrá establecer sucursales,
10 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o
11 del exterior, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**
12 **SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social principal la
13 prestación del servicio de transporte de pasajeros o personas,
14 sean éstos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de su
15 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
16 permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El
17 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
18 a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
19 registro mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
20 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de
21 accionistas en la forma prevista en la ley de compañías y en este
22 estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
23 **LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO**
24 **CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de
25 novecientos dólares americanos (\$ 900). El capital pagado de la
26 compañía es de doscientos veinticinco dólares americanos
27 (\$225), divididos en novecientas acciones de un dólar cada una,
28 nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos
29 que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente
30 General de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO**



1 **DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en
2 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
3 Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de
4 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
5 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
6 tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

7 **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de
8 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de
9 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación
10 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE**
12 **ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y
13 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
14 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las
16 acciones. La propiedad sobre las acciones se probará con la
17 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
18 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
19 Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO**
20 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
21 **RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:**
22 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
23 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
24 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
25 consideración de la Junta General de Accionistas, el balance
26 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
27 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
28 comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince
29 días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes
30 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la

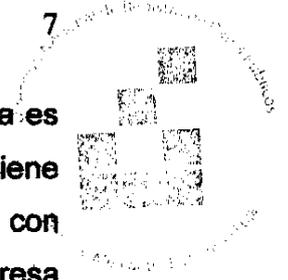


1 compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La
2 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
3 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
4 acciones. De las utilidades líquidas se gregará por lo menos el
5 diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
6 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Además, la
8 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
9 reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO.-**
10 **DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
11 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.-**
12 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno y la
13 administración de la compañía se ejerce por medio de los
14 siguientes órganos: la Junta General de Accionistas, por el
15 Presidente Ejecutivo y por el Gerente General; cada uno de estos
16 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
17 Compañías y este Estatuto. **Sección uno.- De la Junta General**
18 **de Accionistas. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL**
19 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano
20 supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
23 convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.
24 La Junta General de Accionistas estará conformada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
26 **TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de
27 Accionistas las hará el Presidente de la compañía mediante
28 comunicación por la prensa, por uno de los periódicos de mayor
29 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con
30 ochos días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando



1 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta
2 General de Accionistas a pedido de los accionistas que
3 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
4 suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
5 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

6 **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
7 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, ordinarias y
8 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
9 compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
10 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
11 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta para cada Junta.
12 El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
13 representantes de los accionistas los administradores y los
14 comisarios de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** El
15 quórum para las sesiones de Junta General de Accionistas, en la
16 primera convocatoria será por lo menos la mitad del capital
17 pagado. Si no hubiera este quórum habrá una segunda
18 convocatoria medlando cuando más treinta días de la fecha fijada
19 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
20 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea
21 el capital que representen, particular que se expresará en la
22 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
23 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
24 procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA**
25 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el
26 Presidente Ejecutivo de la Compañía. Actuará como Secretario el
27 Gerente General. A falta del Presidente Ejecutivo actuará quien lo
28 subroge; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario
29 la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
30 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La



1 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
2 el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene
3 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
4 los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa
5 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
6 siendo de su competencia lo siguiente: a) Resolver sobre el
7 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
8 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
9 duración, cambio de domicilio, cambio del objeto social; y, en
10 general, resolver cualquier reforma al contrato constituido y al
11 Estatuto, de conformidad a la ley de compañías. b) Nombrar al
12 Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario Principal
13 y Suplente; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
14 inventarios, repartos de utilidades, formación de reservas y demás
15 informes que presenten los administradores; d) Fijar las
16 remuneraciones que percibirán el Presidente Ejecutivo, al Gerente
17 General y del Comisario; e) Resolver el establecimiento de
18 sucursales, agencias, oficinas, representaciones; g) Resolver
19 cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente
20 Ejecutivo y del Gerente General y dictar las medidas conducentes
21 a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter
22 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
23 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
24 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
25 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
26 compañía; k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
27 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
28 compañía, calificar esas fianzas, aceptarlas y ordenar su
29 cancelación cuando llegue el caso; l) Aprobar el presupuesto de la
30 compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo



1 otorgamiento o celebración el Presidente ejecutivo y el Gerente
2 General requieran de esta autorización de la Junta General de
3 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
4 Compañías; y, n) Las demás que señale la Ley de compañías y
5 este Estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:**
6 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
7 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad
8 con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es
9 que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
14 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
15 constituida. **Sección dos: Del Presidente Ejecutivo.-**
16 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El**
17 **Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta**
18 **General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo**
19 **ser indefinidamente reelegido; y tendrá la calidad de accionista.**
20 **Peribirá la remuneración que señale la junta general de**
21 **accionistas. El Presidente Ejecutivo permanecerá en el cargo**
22 **hasta ser legalmente remplazado. ARTÍCULO VEINTE.-**
23 **ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Presidente**
24 **Ejecutivo de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la**
25 **compañía y el desempeño de las funciones de los servicios de la**
26 **misma e informar de estos particulares a la Junta General de**
27 **Accionistas: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general**
28 **de accionistas y suscribir las actas; b) Supervisar la contabilidad,**
29 **el manejo financiero de la compañía así como vigilar la**
30 **preparación de los informes a la junta general de accionistas**

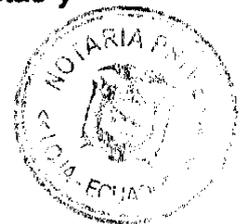
1 sobre el estado económico y movimientos financiero y contable de
2 la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
3 Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General los títulos – acciones o los certificados
5 provisionales; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los
6 cheques de las cuentas bancarias de la compañía, según sus
7 atribuciones; f) Suscribir documentos de aduanas y en general
8 toda clase de documentos necesarios para gestiones en
9 instituciones o dependencias públicas o privadas; g) Comprar,
10 hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la
11 compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; h)
12 Aceptar garantías a favor de la compañía, al igual que hipotecas
13 de bienes ajenos otorgados en garantía relaciones comerciales o
14 civiles; i) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
15 compañía; j) Presentar a la Junta General de Accionistas un
16 informe anual de su gestión; k) Convocar a Junta General de
17 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; l) Resolver con el
18 Gerente General la creación de Gerencias, Subgerencias y
19 Direcciones Departamentales; y, conjuntamente con el Gerente
20 General nombrar a estos funcionarios, fijar sus remuneraciones y
21 determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones; m) Intervenir
22 en la celebración de actos y contratos relacionados con el giro del
23 negocio, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en
24 el presente estatuto; n) Firmar el nombramiento del Gerente
25 General y conferir certificaciones sobre el mismo; ñ) Inscribir su
26 nombramiento en el registro Mercantil; y,o) Las demás que señale
27 la ley de compañías, el estatuto y reglamento de la compañía y la
28 Junta General de Accionistas. **Sección tres.- Del Gerente**
29 **General. ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:**
30 El Gerente General será nombrado por la Junta General de



1 Accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
2 reelegido en forma indefinida. Podrá tener o no la calidad de
3 accionista. Percibirá la remuneración que señale la Junta General
4 de accionistas. El Gerente General será el representante legal de
5 la compañía. El Gerente General permanecerá en el cargo hasta
6 ser legalmente remplazado. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LAS**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son deberes y atribuciones del
8 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la
9 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
10 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
11 compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la
12 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
13 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
14 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
15 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
16 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que la fije la Junta
17 General de Accionistas; g) Suscribir el nombramiento del
18 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
19 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
20 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
21 cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
22 compañía según sus atribuciones; k) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; l) Designar a los
24 empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m)
25 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
26 responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y
27 reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de
28 accionistas; n) Actuar como Secretario en las sesiones de la
29 Junta General de accionistas; ñ) Firmar conjuntamente con el
30 Presidente las actas de las juntas generales de accionistas; o)

1 Convocar a juntas generales de accionistas ordinarias o
2 extraordinarias, por disposición del Presidente Ejecutivo;p) Firmar
3 la correspondencia de la compañía; q) Manejar las cuentas
4 corrientes bancarias de la compañía, según sus atribuciones; r)
5 Celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos; s)
6 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general
7 anual, el estado de pérdidas y ganancias y más estados
8 financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta de distribución
9 utilidades, fondos de reserva, así como un informe de su gestión;
10 t) Contratar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo el personal
11 técnico, administrativo y/o trabajadores que requiera la compañía
12 para el desarrollo de las actividades; v)Organizar y llevar la
13 contabilidad de la compañía que será manejada bajo la
14 supervisión del Presidente Ejecutivo de la compañía; y, ww) Las
15 demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias y
16 reglamentarias de la compañía; así como aquellas que le delegue
17 el Presidente Ejecutivo y la Junta General de Accionistas.

18 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
19 **VEINTITRÉS.- DE LOS ACCIONISTAS:** Se considera como
20 accionista a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
21 Accionistas que lleva la compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
22 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos de los
23 accionistas los siguientes: a)Tener la calidad de accionista; b)
24 Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso
25 de aumento del capital; c) Intervenir con voz y voto en las
26 sesiones de Junta General de Accionistas y en las deliberaciones
27 de la compañía, personalmente o mediante poder a un accionista
28 o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para
29 cada sesión, y el poder a un tercero será necesariamente notarial;
30 d) Impugnar las resoluciones de la junta general de accionistas y



1 más órganos de la compañía, en los casos y en la forma prevista
2 en la Ley de Compañías; e) Elegir y ser elegido para los
3 organismos de administración y fiscalización; f) Percibir y gozar
4 de las utilidades y beneficios sociales para ello debe observarse la
5 igualdad en el tratamiento para los accionistas de la misma clase;
6 j) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal
7 anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación
8 de la compañía; k) Negociar libremente sus acciones; y, l) Los
9 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO**
10 **VEINTICINCO.- OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los
11 accionistas: a) Pagar a la compañía el capital suscrito; b) Tomar a
12 su cargo funciones que le fueren encomendadas por la Junta
13 General de Accionistas, Gerente General y el Presidente de la
14 Compañía; c) Cumplir las funciones, actividades y deberes que
15 les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General
16 y el Presidente de la Compañía; d) Cumplir con los deberes que
17 le impone el contrato social; e) Abstenerse de realizar todo acto
18 que implique injerencia en el manejo de la compañía cuando no
19 haya sido designado legítimamente para ello; j) Responder
20 solidaria y limitadamente frente a la compañía y frente a terceros
21 por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la
22 existencia real del aporte y por las declaraciones constantes en el
23 contrato social; y, k) Las demás que señale este Estatuto y la Ley.

24 **CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**
25 **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL COMISARIO:** La Junta General
26 de Accionistas nombrará dos Comisarios, accionistas o no,
27 quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser
28 reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas
29 podrá revocar el nombramiento de comisarios en cualquier
30 tiempo. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DESIGNACIÓN:** No podrán

1 ser designados en calidad de comisarios las personas
2 inhabilitadas para el ejercicio del comercio; los empleados de la
3 compañía y las personas que reciban retribuciones, a cualquier
4 título, de la misma o de otras compañías en que la compañía
5 tenga acciones o participaciones de cualquier otra naturaleza,
6 salvo los accionistas y tenedores de las partes beneficiarias; los
7 cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a
8 los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de
9 consanguinidad o segundo de afinidad; las personas
10 dependientes de los administradores; y, las personas que no
11 tuvieren su domicilio dentro del país. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes de los
13 Comisarios los que constan en la Ley de Compañías, este
14 Estatuto y su Reglamento; y, lo que determina la Junta General de
15 Accionistas. Fundamentalmente tienen la obligación de fiscalizar
16 en todas sus partes la administración de la compañía, velando
17 porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las
18 normas de una buena administración. En general el Comisario
19 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
20 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
21 interés de la compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**
22 **PROHIBICIONES:** Queda prohibido a los comisarios negociar o
23 contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la
24 compañía; formar parte de los órganos de administración de la
25 compañía; delegar el ejercicio de su cargo; y, representar a los
26 accionistas en la junta general. **ARTÍCULO TREINTA.-**
27 **AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de organismos de
28 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
29 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
30 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre



1 esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA**
2 **EXTERNA:** En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo
3 que establece la ley de compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE**
4 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**
6 La disolución y liquidación de la compañía se regla por las
7 disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente
8 por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el
9 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
10 previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**
11 **CASO DE MUERTE:** En caso de muerte de un accionista de la
12 compañía, ésta continuará subsistiendo con los supervivientes y
13 los respectivos herederos. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-**
14 **LIQUIDACIÓN:** En la liquidación de la compañía el remanente del
15 patrimonio será distribuido entre los accionistas, una vez
16 cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte
17 pagado de cada accionista. El liquidador o liquidadores serán
18 elegidos por el Junta General de Accionistas y podrán tener la
19 calidad de accionistas o no de la compañía. **CAPÍTULO**
20 **OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.-**
21 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA:** En todo lo no
22 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
23 de Compañías, Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva
24 la junta general de accionistas. **DISPOSICIONES**
25 **TRANSITORIAS.- PRIMERA:** La compañía adquirirá plena
26 existencia con personería jurídica una vez cumplido el acto de
27 inscripción en el Registro Mercantil respectivo. **SEGUNDA.-** Los
28 contratantes acuerdan autorizar al señor Ingeniero Hugo Antonio
29 Álvarez Carrión, Gerente General de la Compañía singularizada
30 en esta escritura para que realice los trámites y gestiones





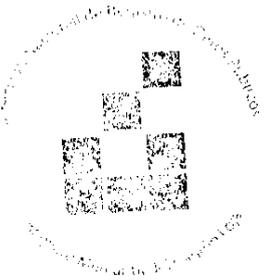
1 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
2 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
3 trámites pertinentes a fin de que la compañía obtenga la
4 personería jurídica y pueda operar. **CLAUSULA CUARTA.-**
5 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con el que se constituye la
6 compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento
7 del total del capital, según consta en la siguiente forma: a) El
8 señor Carlos Roberto Carpio Ayala aporta la suma de veinticinco
9 dólares los Estados Unidos de América; b) El señor Hugo Antonio
10 Carrión Álvarez aporta la suma de veinticinco dólares los Estados
11 Unidos de América; c) El señor Edwin Armando Castillo
12 Sanmartín aporta la suma de veinticinco dólares los Estados
13 Unidos de América; d) El señor Ramiro Salazar Gaona aporta la
14 suma de veinticinco dólares los Estados Unidos de América; e) El
15 señor Neptalí Fernando Castillo Iñiguez aporta la suma de
16 veinticinco dólares los Estados Unidos de América; f) El señor
17 Matías Castillo Briceño aporta la suma de veinticinco dólares los
18 Estados Unidos de América; j) El señor Francisco Gustavo
19 Castillo Briceño aporta la suma de veinticinco dólares los Estados
20 Unidos de América; k) El señor Fidel Edilberto Castillo Briceño
21 aporta la suma de veinticinco dólares los Estados Unidos de
22 América; y, l) El señor Eman Edilberto Jiménez Reinoso aporta la
23 suma de veinticinco dólares los Estados Unidos de América. Por
24 consiguiente, el capital pagado asciende a la suma de doscientos
25 veinticinco dólares, cantidad de dinero que los accionistas
26 fundadores pagan a la compañía en dinero efectivo, en su
27 totalidad y en la suma que a cada uno le corresponde. El pago
28 parcial del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la
29 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía
30 en el banco del Austro la misma que se agrega a esta escritura.

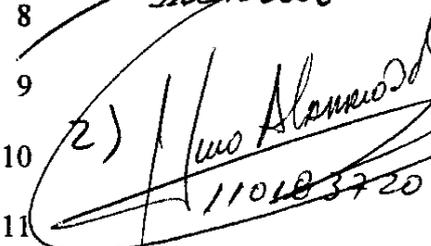
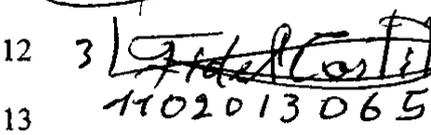
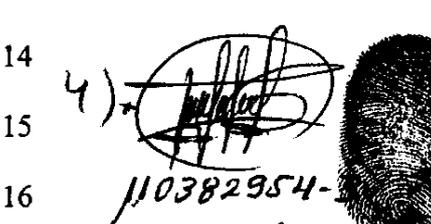
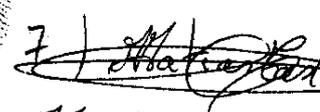
Nombres de los Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Aportacion es	Especies		
1. Carlos Roberto Carpio Ayala	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	400
2. Hugo Antonio Carrion Alvarez	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	100
3.- Edwin Armando castillo Sanmartin	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	100
4.- Ramiro Salazar Gaona	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	100
5.- Neptali Fernando Castillo Ifiguez	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	100
6.- Matias Castillo Briceño	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	100
7.- Francisco Gustavo Castillo Briceño	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	100
8.- Fidel Edilberto Castillo Briceño	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	100
9.- Eman Edilberto Jimenez Reinoso	\$ 100	\$ 25	-	\$ 75	100
TOTAL	900	\$ 225	-	\$ 675	900

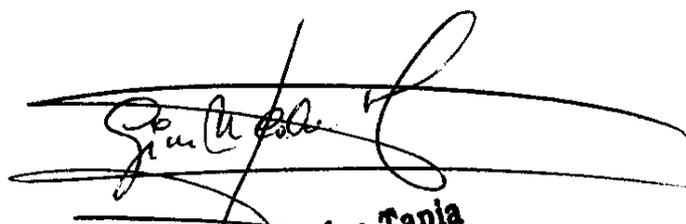
- 2
- 3 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
- 4 Los accionistas fundadores de la compañía nombran por
- 5 unanimidad al señor Ingeniero Carlos Roberto Carpio Ayala como
- 6 **PRESIDENTE EJECUTIVO** y al señor Hugo Antonio Carrion
- 7 **Álvarez como GERENTE GENERAL** de la compañía "SERVICIO
- 8 **DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS PALMIRA**
- 9 **EXPRESS S.A."** Usted señor Notario se servirá agregar las
- 10 demás clausulas de estilo que aseguren la plena validez de la
- 11 constitución de la compañía antes nombrada. Firma) Doctor
- 12 Edgar Medina, ABOGADO x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de
2 escritura pública.- Formalizado el presente instrumento, yo el
3 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes
4 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
5 conmigo el Notario que da fe-



- 6
7 1) 
8  112215636
- 9
10 2) 
11  1101837209
- 12
13 3) 
14  1102013065
- 15
16 4) 
17  110382954-
- 18
19 5) 
20  110338240
- 21
22 6) 
23  110443973-0
- 7) 
110170445-8 
- 8) 
110256688-0 
- 9) 
1102643804 



Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 225,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

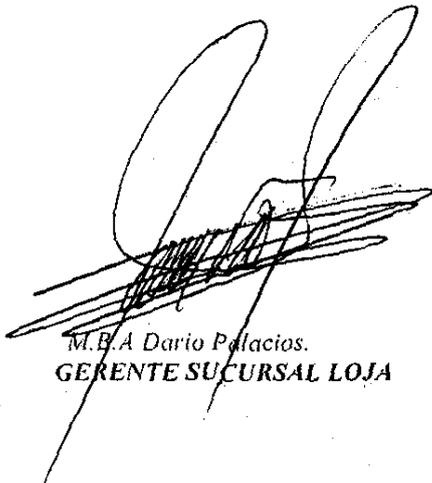
Carlos Roberto Carpio Ayala	\$ 25,00
Hugo Antonio Carrión Alvarez	\$ 25,00
Edwin Armando Castillo Sanmartin	\$ 25,00
Ramiro Salazar Gaona	\$ 25,00
Neptali Fernando Castillo Iñiguez	\$ 25,00
Matias Castilla Briceño	\$ 25,00
Francisco Gustavo Castillo Briceño	\$ 25,00
Fidel Edilberto Castillo Briceño	\$ 25,00
Ernan Edilberto Jiménez Reinoso	\$ 25,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designada de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 12 de Septiembre de 2012



M.E.A. Darío Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



Lic. José Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7425845
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARPIO AYALA CARLOS ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2012 13:09:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S. A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



I. MUNICIPIO DE LOJA

Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.



RESOLUCION No. 004-IF-UMTTT-L-2012

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IV; Régimen de Competencias Art. 264 numeral 6. Manifiesta que los municipios podrán "Planificar Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 55 literal "f" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, en base a lo anterior expuesto, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2010 el Gerente de la Compañía de Servicio de Transporte Mixto de Camionetas "PALMIRA EXPRESS S. A." de la parroquia Quinara, cantón y provincia de Loja, solicita la autorización para la creación de la compañía.

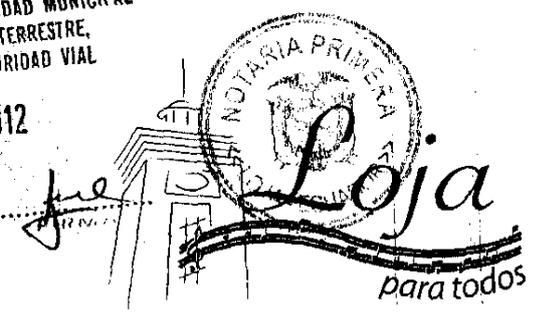
Que, la Unidad Municipal de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja (UMTTTTSVL) con fecha 16 de marzo de 2011, realizó un estudio técnico para determinar la factibilidad de crear empresas de transporte de carga liviana o mixto en la parroquia de Quinara, determinándose que es factible la autorización de hasta cuatro unidades.

Que, los integrantes de la compañía en formación "PALMIRA EXPRESS S.A.", domiciliada en la parroquia Quinara del Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 04 OCT 2012

CERTIFICADO: Que este
documento es fiel
al original.





Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.



I. MUNICIPIO DE LOJA

el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de cuatro (4) accionistas de esta naciente sociedad:

1	Castillo Briceño Fidel Edilberto	1102013065
2	Carpio Ayala Carlos Roberto	1103418636
3	Castillo Sanmartín Edwin Armando	1103829543
4	Salazar Gaona Ramiro	1103364400

Que, en base a Resolución de Alcaldía del treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce autoriza la revisión de los documentos que presenten los socios de las compañías que hayan ingresado las solicitudes de creación antes del veintiocho de septiembre de dos mil once, priorizando la atención a las personas que sean nativas de las parroquias y/o hayan establecido su lugar de residencia en esos lugares, además entre otros requisitos no ser servidores públicos y no hayan cedido sus derechos en otras compañías y/o cooperativas de transporte público en el cantón Loja en los últimos tres años.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, en lo que corresponde a cada una.

Que, la prenombrada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para su Constitución Jurídica, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

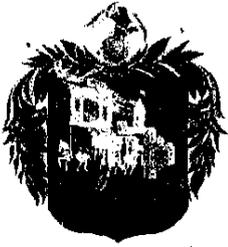
1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Servicio de Transporte Mixto de Camionetas "PALMIRA EXPRESS. S.A.", domiciliada en la parroquia Quinara del cantón Loja y Provincia del mismo nombre, pueda constituirse jurídicamente.
2. De conformidad al estudio técnico realizado por la Unidad Municipal de Tránsito, solo a cuatro socios de la "Compañía de Servicio de Transporte Mixto de Camionetas "PALMIRA EXPRESS. S.A.", domiciliada en la parroquia Quinara del cantón Loja y provincia de Loja, que cumplan con los

SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

04 OCT 2012



Loja
Para todos



I. MUNICIPIO DE LOJA

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*



requisitos establecidos, se les entregará el Permiso de Operación.

- 3 Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
- 4 Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 5 Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que los cuatro socios que cumplan con los requisitos establecidos presenten las unidades para la verificación correspondiente.
- 6 Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Super-Intendencia de Compañías y las autoridades competentes para que tengan conocimiento de este trámite.

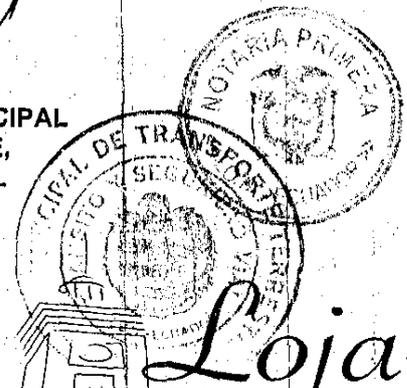
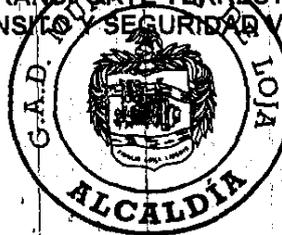
Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al un día del mes de junio de dos mil doce.

Dr. Henry Armiños Campoverde
SECRETARIO-ABOGADO DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Ing. Ana Ortiz Paulina Viñán
JEFE (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

VISTO BUENO

Ing. Jorge Baillón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL





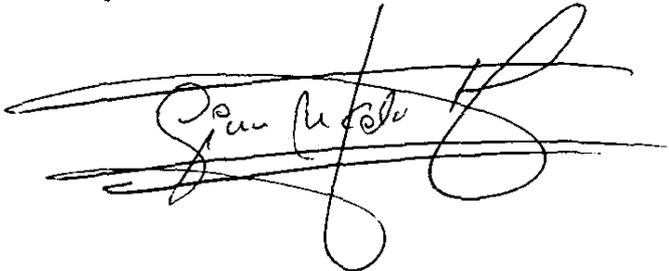
...RGO , ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.-


Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



RAZON:- De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nro: No SC.DIC.L.12.380 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 09 de Octubre de 2012, mediante la cual se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S.A

Loja, 11 de Octubre de 2012

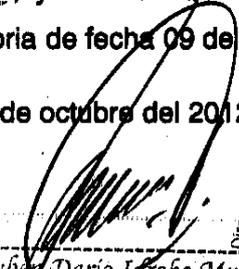




GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.380, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S,A, celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 13 de septiembre del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1207, y anotado en el repertorio con el No. 2988, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 09 de Octubre del 2012.

Loja, 24 de octubre del 2012.


Dr. Rubén Darío Larroba Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2012.221

Denominación: SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 13/Septiembre/2012					
Fecha de Constitución: 13/Septiembre/2012				Notario: Primero					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 900			
Representante:				Abogado: EDGAR PATRICIO MEDINA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 08/Octubre/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 13/Septiembre/2012 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.181
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1835

Loja, 09 OCT. 2012

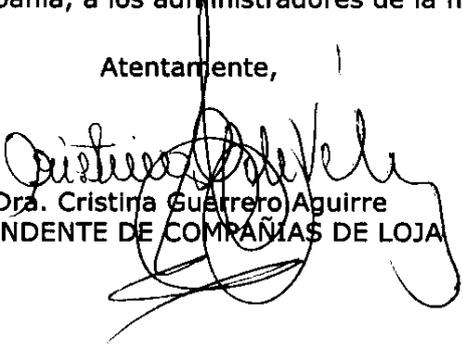
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS PALMIRA EXPRESS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
DE LOJA